

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 004-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 10 de enero de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 026-2019-SANIPES/OD de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas; y el Informe N° 006-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

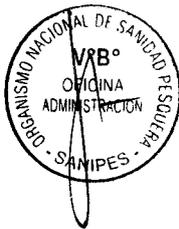
Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 126-2018-SANIPES/PE, de fecha 20 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro del cual se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica para las distintas Oficinas Desconcentradas de SANIPES, hasta la suma de S/ 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de atender los requerimientos, obligaciones y necesidades de gasto en las Oficinas Desconcentradas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77-15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15, establece en el literal a) de su artículo 36° que la apertura del fondo para pagos en efectivo se sustenta en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional, para la cancelación de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10° de la precitada Resolución, disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de



quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2018-SANIPES-DE;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES para el ejercicio fiscal 2019, por la suma total de S/ 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), con el fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle de meta, específica de gasto y monto correspondiente a cada Oficina Desconcentrada, que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

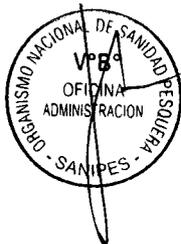
Artículo 2°.- DISPONER que el monto máximo por cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo a los Fondos Fijos de Caja Chica autorizados en el artículo precedente, no deberá exceder de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones a cargo de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, no debiendo exceder el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.

Artículo 4°.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Responsables Titulares de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, autorizados en el artículo 1° de la presente resolución, a los servidores identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, a cuyo nombre se girará el cheque de Apertura y Reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplentes a los servidores detallados en el Anexo antes mencionado

Artículo 5°.- DISPONER que los responsables autorizados del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los responsables autorizados del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, se encuentran inmersos en arcos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 8°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.



Regístrese y Comuníquese,

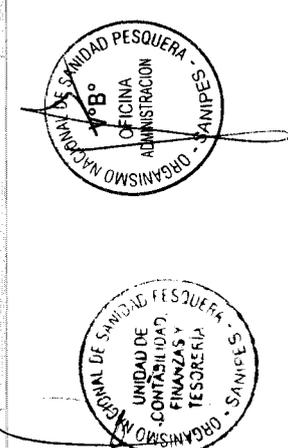
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Lic. JAVIER D. ALCANTARA PASCO
Jefe de la Oficina de Administración

ANEXO I

METAS Y PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS FIJOS PARA CAJA CHICA DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE SANIPES

OFICINAS DESCENTRALIZADAS Y METAS PRESUPUESTALES															
ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	HUANCAYO (Meta 25)	CHIMBOTE (Meta 22)	TARAPOTO (Meta 33)	IQUITOS (Meta 27)	ILO (Meta 29)	TACNA (Meta 34)	PUNO (Meta 32)	CALLAO (Meta 26)	TUMBES (Meta 35)	MADRE DE DIOS (Meta 28)	SECHURA (Meta 31)	PAITA (Meta 30)	PISCO (Meta 24)	CAMANA (Meta 23)
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	200.00	100.00	100.00	200.00	60.00	200.00	300.00	200.00	200.00	150.00	200.00	200.00	120.00	80.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes		1,090.00				350.00	600.00	800.00		350.00	1,000.00	700.00	900.00	
2.3.1.5.1.2	Papelera en general, útiles y materiales de oficina	200.00	100.00	100.00	150.00	50.00	100.00	150.00	200.00	150.00	100.00	100.00	150.00	150.00	170.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	200.00	100.00	100.00	100.00	120.00	100.00	200.00	300.00	150.00	250.00	200.00	150.00	150.00	120.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	350.00	300.00	100.00	150.00	180.00	200.00	300.00	500.00	400.00	200.00	700.00	400.00	250.00	150.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de Transporte	300.00	100.00	200.00	130.00	220.00	270.00	100.00	500.00		100.00	100.00	100.00	140.00	400.00
2.3.2.1.2.2	Viaticos y asignaciones por comisión de servicio	500.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	320.00	1,000.00		150.00	250.00	250.00	250.00	250.00
2.3.2.1.2.99	Otros gastos	300.00	100.00	300.00	200.00	210.00	200.00	200.00	300.00	300.00	150.00	300.00	300.00	200.00	120.00
2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica	140.00	400.00	450.00	360.00	170.00	200.00	300.00	200.00		200.00	400.00	400.00	400.00	200.00
2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe	70.00	100.00	125.00	50.00	90.00	50.00	150.00	100.00	100.00	80.00	100.00	60.00	50.00	70.00
2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija	200.00	400.00	125.00	250.00	180.00	180.00		200.00	1,000.00	190.00	420.00	390.00	130.00	190.00
2.3.2.2.2.3	Internet							60.00			50.00				
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	400.00	1,000.00	250.00	460.00	1,250.00	900.00	500.00	200.00	700.00	400.00	1,400.00	1,000.00	1,540.00	1,400.00
2.3.2.4.1.3	De vehículos		200.00				300.00	300.00	400.00	500.00		330.00	600.00	420.00	
2.3.2.7.1.99	Servicios diversos	1,140.00	760.00	400.00	200.00	720.00	500.00	320.00	600.00	1,000.00	630.00	400.00	800.00	300.00	350.00
TOTAL (S/): FONDO FIJO AUTORIZADO		4,000.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	3,500.00	3,800.00	3,800.00	5,500.00	4,500.00	3,000.00	5,500.00	5,500.00	5,000.00	3,500.00



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



ANEXO II

**RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS FONDOS FIJOS PARA CAJA CHICA DE
LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE SANIPES**

OFICINA DESCONCENTRADA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESPONSABLE	MODALIDAD CONTRACTUAL
HUANCAYO	MIRANDA MUNAYCO LIZ BONNIE	40787199	TITULAR	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
	ZELADA TELLO JUAN CARLOS	41617534	SUPLENTE	
CHIMBOTE	VERA RIOFRIO ARCELY VANESSA	46335957	TITULAR	
	MENDOZA PAULETT PERCY EFRAIN	09900972	SUPLENTE	
TARAPOTO	MORENO SANCHEZ JEIMY ROSMERY	47585819	TITULAR	
	JIMENEZ CACERES OSCAR OCTAVIO	10284460	SUPLENTE	
IQUITOS	CERNA GONZALES NADIA	42071394	TITULAR	
	BANCES CHAVEZ DE MOYA KARIN CRISTINA	05390759	SUPLENTE	
ILO	ROCA MONTES GIOVANNA ELIZABETH	41694264	TITULAR	
	SILVA LLERENA MARINA	40831521	SUPLENTE	
TACNA	QUENTA RAMOS JOSE ANTONIO	70432940	TITULAR	
	ZAVALA GUTIERREZ LUIS SEGUNDO	00793737	SUPLENTE	
PUNO	CHAMBI CHOQUE ELIZABETH	41718462	TITULAR	
	FLORES URVIOLA LUIS FERNANDO	29517833	SUPLENTE	
CALLAO	MITMA MURGA JANET MARLENE	25749567	TITULAR	
	PROLEON MELGAREJO JONY ANTONINO	08603033	SUPLENTE	
TUMBES	GALVEZ CARRASCO MARYURI GISELLA	41121293	TITULAR	
	ALEMAN DE LAMA DIEGO ENRIQUE	00255856	SUPLENTE	
MADRE DE DIOS	VIZCARRA VALDEZ DINA	48318431	TITULAR	
	VARGAS LEYVA MARIO	10206864	SUPLENTE	
SECHURA	PAZO NUNURA CARLOS ALEXANDER	43902390	TITULAR	
	FERNANDEZ LOAYZA NATIVIDAD NELSON	02786886	SUPLENTE	
PAITA	ABASOLO GUARNIZ JAIRO AIRALDY	70084255	TITULAR	
	RODRIGUEZ BARRETO JHONNY JOSEPH	41544022	SUPLENTE	
PISCO	CABEZUDO TUMAY ROSA LUISA	70199913	TITULAR	
	LOZANO ABRAMONTE MARIO JOSE	03502549	SUPLENTE	
CAMANA	MENDOZA QUISPE ROSALIA TECHY	46690415	TITULAR	
	HUANACUNI QUISPE MARISOL ANA	04646502	SUPLENTE	



